

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS
SMDIF/SJR/MATES/ADE/002/2025

QUE CELEBRA POR UNA PARTE EL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE SAN JOSE DEL RINCON, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA L.P. MIRIAM ESPINDOLA REYES EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE SAN JOSÉ DEL RINCÓN, ASISTIDO POR EL C.P. ROBERTO FLORES SALAZAR, TESORERO DEL "SISTEMA MUNICIPAL DIF", A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL CONTRATANTE" Y POR LA OTRA PARTE EL DR. MAXIMO VILLAGRAN ESTEVEZ PROVEEDOR DE BIENES Y/O SERVICIOS A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", MISMO QUE SE SUJETAN AL PRESENTE CONTRATO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS

ANTECEDENTES:

POR LAS CONDICIONES PROPIAS ADQUISICIÓN DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS A CORDE A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 129 DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, 4 FRACCIÓN VIII, 5.11, 45 FRACCIÓN II, XI, 49 Y 80 DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, ASÍ COMO EL ARTÍCULO 92 DEL REGLAMENTO DE LA LEY ANTES CITADA.

DECLARACIONES

I. POR "EL CONTRATANTE":

1.1 QUE EL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE SAN JOSE DEL RINCON, TIENE LA CAPACIDAD LEGAL Y SUFICIENTE EN TÉRMINO DEL ARTÍCULO 1 DE LEY QUE CREA LOS ORGANISMOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS DE ASISTENCIA SOCIAL, DE CARÁCTER MUNICIPAL, DENOMINADOS "SISTEMAS MUNICIPALES PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA"

1.2 SER UNA PERSONA MORAL DE DERECHO PÚBLICO LEGALMENTE CONSTITUIDA BAJO LA RAZÓN SOCIAL DE "SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE SAN JOSE DEL RINCÓN", CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DMS020101L23

1.3 QUE TIENE SU DOMICILIO FISCAL EN CARRETERA SALIDA A ANGUANGÜEO, S/N, COLONIA CENTRO, C.P. 50660, MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DEL RINCÓN, ESTADO DE MÉXICO, MISMO QUE SE SEÑALA PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE INSTRUMENTO

1.4 QUE EL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE SAN JOSÉ DEL RINCÓN, SE ENCUENTRA REPRESENTADO POR L.P. MIRIAM ESPINDOLA REYES EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL DEL "SISTEMA MUNICIPAL DIF" PERSONALIDAD QUE ACREDITA CON NOMBRAMIENTO DE FECHA 02 DE FEBRERO DE 2025, EXPEDIDO A SU FAVOR POR EL C. JAIME MERCADO CHÁVEZ PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE SAN JOSÉ DEL RINCÓN.

1.5 QUE EN ESTE CASO ES SU VOLUNTAD ARRENDAR BIENES PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES INHERENTES AL "SISTEMA MUNICIPAL DIF".

1.6 QUE CUENTA CON LA INVERSION REQUERIDA PARA REALIZAR ADQUISICIÓN DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS Y FUE SESIONADO EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL SISTEMA MUNICIPAL DIF DE SAN JOSE DEL RINCON.

II. POR "EL PROVEEDOR":

II.1 QUE ES UNA PERSONA FISICA SEGÚN CONSTA EN ACTA DE NACIMIENTO

II.2 CUENTA CON LAS FACULTADES NECESARIAS PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO Y OBLIGARSE EN LOS TÉRMINOS DEL MISMO, LAS CUALES NO LE HAN SIDO REVOCADAS NI RESTRINGIDAS DE FORMA ALGUNA Y QUE DISPONE DESDE LUEGO DE LA INFRAESTRUCTURA, ORGANIZACIÓN, ELEMENTOS MATERIALES, TÉCNICOS Y HUMANOS; CONTANDO CON EL PERSONAL CAPACITADO Y CON LA EXPERIENCIA NECESARIA PARA EL ADECUADO CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES OBJETO DE ESTE CONTRATO

II.3 QUE ESTA DEBIDAMENTE REGISTRADO ANTE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO CON EL R.F.C VIEM470511C20, TENIENDO SU DOMICILIO FISCAL EN CALLE MIGUEL TRILLO, NO. EXTERIOR 104, COLONIA FEDERAL, ENTRE CALLE JESUS CARRANZA Y CALLE JOSE CLARK FLORES, MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, CODIGO POSTAL 50120.

II.4 QUE EL(LA) DR. MAXIMO VILLAGRAN ESTEVEZ SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL PARA VOTAR CON FOTOGRAFÍA EXPEDIDA POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL NÚMERO

II.5 QUE ENTRE OTRAS ACTIVIDADES QUE REALIZA TIENE COMO ACTIVIDAD ECONÓMICA ANTE EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA: CONSULTORIOS DE MEDICINA GENERAL PERTENECIENTES AL SECTOR PRIVADO QUE CUENTEN CON TÍTULO DE MÉDICO CONFORME A LAS LEYES, ASALARIADO.

II.6 QUE CONOCE EN SU INTEGRIDAD, LAS CARACTERÍSTICAS DE LOS SERVICIOS QUE EL SISTEMA MUNICIPAL DIF SOLICITA A TRAVÉS DE ESTE CONTRATO Y SE OBLIGA A QUE SEAN PRESTADOS LOS SERVICIOS SEGÚN SEA EL CASO, DADOS FÍSICAMENTE EN EL DOMICILIO DEL SISTEMA MUNICIPAL DIF SEGÚN SE REQUIERA EN LAS CONDICIONES CORRECTAS PARA LLEVAR A CABO EL CUMPLIMIENTO DE LO CONTRATADO A ENTERA SATISFACCIÓN DEL SISTEMA MUNICIPAL DIF.

PAGADO

II.7 QUE MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE NO SE ENCUENTRA COMPRENDIDO EN LOS SUPUESTOS ESTABLECIDOS EN EL ARTICULO 79 DE LA LEY DE CONTRATACION PUBLICA DEL ESTADO DE MEXICO Y MUNICIPIOS.

III. POR "LAS PARTES":

III.1. QUE SE RECONOCEN LA CAPACIDAD JURÍDICA CON QUE SE OSTENTAN Y CON LA CUAL CELEBRAN EL PRESENTE CONTRATO.

III.2. QUE RECONOCEN LA NECESIDAD DE BRINDAR SERVICIOS GUBERNAMENTALES, CON EL FIN DE MEJORAR LA CALIDAD DE VIDA DE LOS CIUDADANOS, A TRAVÉS DE ACCIONES ESPECÍFICAS PARA EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE SAN JOSÉ DEL RINCÓN.

III.3. QUE ESTÁN DE ACUERDO EN CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, CONFORME A LAS ESTIPULACIONES QUE SE CONTIENEN EN LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A SUMINISTRAR A "EL CONTRATANTE" MATERIAL Y/O SERVICIO CONSISTENTE EN: SERVICIOS DE CONSULTAS DE REHABILITACION DURANTE EL PERIODO DEL MES DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026.

SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO

AMBAS PARTES CONVIENEN QUE EL PRECIO POR EL SERVICIO DESCRITO EN LA CLÁUSULA PRIMERA DE ÉSTE CONTRATO SEA DE \$200,000.08 (DOS CIENTOS OCHENTA MIL PESOS 08/100 M.N.), ISR INCLUIDO, EL PAGO SERÁ EN EXHIBICIONES CONSIDERANDO LOS IMPORTES NETOS DE LOS CFDI'S MEDIANTE VIA TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA POSTERIOR A LA ENTREGA DE LAS FACTURAS ELECTRÓNICAS DEBIDAMENTE REQUISITADAS CADA FIN DE MES, LAS CUALES SERAN ENTREGADAS EN LA TESORERÍA DEL "SISTEMA MUNICIPAL DIF" DE SAN JOSÉ DEL RINCÓN, ESTADO DE MÉXICO.

PARA SU REVISION Y PAGO SUJETANDOSE AL PROGRAMA DE PAGOS DE LA TESORERIA DEL SISTEMA MUNICIPAL DIF DE SAN JOSE DEL RINCÓN, NO SE APLICARÁN INTERESES, O ALGÚN OTRO TIPO DE PENALIZACIÓN POR EL PAGO DESFASADO. EN CASO DE LA(S) FACTURAS Y/O DOCUMENTOS ERRONEOS QUE SE ANEXEN, EL CONTRATANTE INFORMARA Y DEVOLVERA A EL PROVEEDOR PARA SU CORRECCIÓN Y LA PRESENTACIÓN DE NUEVA CUENTA PARA CONTINUAR CON EL TRAMITE DE PAGO.

TERCERA.- DURACIÓN DEL CONTRATO

AMBAS PARTES ACUERDAN QUE LA VIGENCIA DE ESTE CONTRATO SERÁ A PARTIR DEL DEL MES DE ENERO AL TREINTAY UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINISEIS, TIEMPO EN QUE DEBERÁ DAR CUMPLIMIENTO AL SERVICIO SOLICITADO EN LA CLAUSULA PRIMERA.

CUARTA.- COMPROMISOS Y OBLIGACIONES

A) "EL PROVEEDOR" ES RESPONSABLE DE LLEVAR ACABO LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DESCRITO EN LA CLÁUSULA PRIMERA DE ESTE CONTRATO A SOLICITUD DE "EL CONTRATANTE", SIENDO ESTA ENTREGA EN LAS INSTALACIONES QUE OCUPA LA OFICINA DE LA TESORERIA DEL SISTEMA MUNICIPAL DIF DE SAN JOSE DEL RINCÓN EN DOMICILIO CARRETERA SALIDA A ANGANGUEO, S/N, COLONIA CENTRO, C.P.50660, MUNICIPIO DE SAN JOSE DEL RINCÓN ESTADO DE MEXICO O DONDE EL CONTRATANTE INDIQUE AL PROVEEDOR DE MANERA OFICIAL, DANDO INICIO CON LA ENTREGA A PARTIR DE LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO Y CONCLUYE EN LOS PLAZOS DETERMINADOS, "EL PROVEEDOR" NO PODRA RECLAMAR PAGO ALGUNO SI NO A DADO CUMPLIMIENTO A LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN ESTE CONTRATO. EL PROVEEDOR SE OBLIGA AL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO DE SERVICIOS ACEPTANDO NO SE OTORQUE ANTICIPO POR PARTE DE "EL CONTRATANTE" PARA EL CUMPLIMIENTO DEL MISMO, DECLARANDO EL PROVEEDOR DE BIENES Y/O SERVICIOS, CONTAR CON CAPACIDAD ECONOMICA PARA EL SUMINISTRO DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

CUANDO EL BIEN(ES) Y SERVICIO(S) ADJUDICADO(S) HAYA(N) SIDO INSPECCIONADO Y NO SE AJUSTA(N) A LAS ESPECIFICACIONES CONSIGNADAS "EL CONTRATANTE" PODRA RECHAZARLOS(S) Y EN SU CASO, "EL PROVEEDOR" DEBERA, SIN CARGO PARA EL PRIMERO, REEMPLAZARLOS O INCORPORARLES LAS MODIFICACIONES NECESARIAS PARA CUMPLIR CON DICHAS ESPECIFICACIONES.

B) "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A PROPORCIONAR A "EL CONTRATANTE" UN SERVICIO DE CALIDAD Y DE MANERA PUNTUAL.

C) "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A NO CEDER A TERCEROS SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADAS DE ESTE CONTRATO, SALVO QUE "EL CONTRATANTE" LO AUTORIZA EXPRESAMENTE.

D) "EL PROVEEDOR" SE COMPROMETE A ACTUAR CON LA MAYOR DILIGENCIA, PROBIIDAD Y BUENA FE, EN TAL FORMA DE PROCURAR QUE EN NINGÚN MOMENTO SE PERJUDIQUEN LOS DERECHOS O INTERESES DEL SISTEMA MUNICIPAL DIF DE SAN JOSÉ DEL RINCÓN.

E) "EL PROVEEDOR" SE COMPROMETE A AVISAR A "EL CONTRATANTE", SI EXISTEN CIRCUNSTANCIAS QUE PUDIERAN AFECTAR EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO.

[Handwritten signatures and initials on the right margin]

OPERADO
30 ENE 2026

PAGADO

F) "EL CONTRATANTE" INSPECCIONARÁ EL SUMINISTRO ADECUADO DEL OBJETO DE ESTE CONTRATO, A FIN DE VERIFICAR QUE SE CUMPLA CON LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL MISMO, DICHA INSPECCION PODRA SER EN LAS INSTALACIONES DEL PROVEEDOR DEL BIEN O SERVICIO O EN EL LUGAR DE ENTREGA DEL SERVICIO ADJUDICADO.

G) "EL CONTRATANTE" SE OBLIGA A CUBRIR EL MONTO CONTRATADO SEÑALADO EN LA CLÁUSULA SEGUNDA DEL PRESENTE CONTRATO, UNA VEZ RECIBIDO EL SERVICIO DESCRITO, MEDIANTE LA PRESENTACIÓN DE LA FACTURA CORRESPONDIENTE PARA LA PROGRAMACIÓN DEL PAGO EN LA TESORERÍA DEL SISTEMA MUNICIPAL DIF.

QUINTA.- DE LA GARANTÍA

CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 77 DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, NO SE HACE EFECTIVA LA PRESENTE GARANTÍA, PERO CUALQUIER INCUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE CONTRATO HACE A "EL PROVEEDOR", ACREEDOR A LAS SANCIONES ESTIPULADAS, EN LOS ARTÍCULOS 87 Y 88 DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y 163 DEL REGLAMENTO DE LA LEY ANTES CITADA, SIN IMPORTAR EL MONTO CONTRATADO.

SEXTA.- DEL CONTRATO

EL PRESENTE CONTRATO ES ELABORADO DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS EN LOS ARTÍCULOS 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, Y 73, ASÍ COMO LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 120 DEL REGLAMENTO DE LA LEY CITADA.

AMBAS PARTES CONVIENEN QUE EN EL CASO DE QUE "EL PROVEEDOR" INCUMPLA POR CAUSAS IMPUTABLES A ÉL, CON LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO, NO SE PODRÁ REQUERIR DE NUEVA CUENTA SUS SERVICIOS.

EN EL SUPUESTO DE QUE "EL PROVEEDOR" INCUMPLA CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁ SANCIONADO CON UNA PENA CONVENCIONAL HASTA POR EL 10% DEL IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO.

SÉPTIMA.- RESCISIÓN DEL CONTRATO

"EL CONTRATANTE" PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE CONTRATO POR CAUSAS IMPUTABLES A "PROVEEDOR".

EN EL CASO QUE LA RESCISIÓN OBTRE POR CAUSAS NO IMPUTABLES A "EL PROVEEDOR", "EL CONTRATANTE", PREVIA COTIZACIÓN DE LOS SERVICIOS PROPORCIONADOS, LE LIQUIDARÁ EL IMPORTE CORRESPONDIENTE AL TIEMPO DURANTE EL QUE SE PRESTO EL BIEN Y/O SERVICIO.

LA CONTRAVENCIÓN A LAS DISPOSICIONES, LINEAMIENTOS, BASES Y PROCEDIMIENTOS QUE ESTABLECE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MEXICO Y MUNICIPIOS Y DEMÁS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS SOBRE LA MATERIA; ASÍ COMO EL INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DE "EL PROVEEDOR", ESTIPULADOS EN EL PRESENTE CONTRATO, DA DERECHO A SU RESCISIÓN INMEDIATA SIN RESPONSABILIDAD PARA "EL CONTRATANTE", ADEMÁS DE QUE PROCEDE APLICAR A "EL PROVEEDOR" LAS SANCIONES PREVISTAS EN LOS ARTÍCULOS 163 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, 87 Y 88 DE SU LEY, Y HACER EFECTIVAS LAS GARANTÍAS, ASÍ COMO LAS PENAS CONVENCIONALES, CONFORME A LO ESTIPULADO EN EL PRESENTE CONTRATO.

SERÁN CAUSAS DE RESCISIÓN, ADEMÁS DE LAS ANTERIORES, LAS SIGUIENTES:

- A) QUE "EL PROVEEDOR" INICIE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, EN FECHA POSTERIOR O CANTIDADES DIFERENTES A LA QUE REQUIERA "EL CONTRATANTE".
- B) QUE "EL PROVEEDOR" SUSPENDA INJUSTIFICADAMENTE LA PRESTACIÓN DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS PARA LOS QUE FUE CONTRATADO.
- C) QUE "EL PROVEEDOR" PROPORCIONE A TERCEROS INFORMACIÓN CONFIDENCIAL MATERIA DE ESTE CONTRATO, SIN AUTORIZACIÓN EXPRESA DE "EL CONTRATANTE".
- D) SUBCONTRATO O CEDE LA TOTALIDAD O PARTE DEL COMPROMISO OBJETO DE ESTE CONTRATO.
- E) CUALQUIER OTRO QUE IMPLIQUE INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE ASUME "EL PROVEEDOR", MOTIVO DEL PRESENTE CONTRATO.

OCTAVA.- DE LA RELACIÓN LABORAL

LAS PARTES ACUERDAN QUE EL PRESENTE CONTRATO NO IMPLICA LA CREACIÓN DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LAS MISMAS.

OPERADO
30 ENE 2026

PAGADO

NOVENA.- DE LA JURISDICCIÓN

PARA EL CASO DE CONTROVERSI, LAS PARTES SEÑALAN COMO TRIBUNALES COMPETENTES AL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO DEL VALLE DE TOLUCA, RENUNCIANDO DESDE ESTE MOMENTO EXPRESAMENTE AL FUERO CORRESPONDIENTE QUE PUDIERA CORRESPONDERLES POR RAZON DE SU DOMICILIO PRESENTE Y FUTURO.

DÉCIMA. - "LAS PARTES" MANIFIESTAN QUE EN LA CELEBRACIÓN DE ESTE CONTRATO NO HA HABIDO ERROR, DOLO, MALA FE, VIOLENCIA O CUALQUIER OTRO ACTO QUE PUDIERA NULIFICARLO, SOMETIÉNDOLO PARA EL INCUMPLIMIENTO Y VALIDEZ DEL MISMO A LAS DISPOSICIONES DE LOS ÓRGANOS JURISDICCIONALES DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA POR SER LOS COMPETENTES.

ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO Y ALCANCE DE LAS OBLIGACIONES QUE POR VIRTUD DEL PRESENTE CONTRATO ASUMEN, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD POR DUPLICADO, QUEDANDO UN EJEMPLAR EN PODER DE CADA UNA DE ELLAS, EN SAN JOSÉ DEL RINCÓN, ESTADO DE MÉXICO A SIETE DE ENERO DE DOS MIL VEINTISEIS.

"EL CONTRATANTE"

L.P. MIRIAM ESPINDOLA REYES
DIRECTORA GENERAL DEL SISTEMA MUNICIPAL DIF DE
SAN JOSE DEL RINCÓN

C.P. ROBERTO FLORES SALAZAR
TESORERO DEL SISTEMA MUNICIPAL DIF DE SAN JOSÉ DEL RINCÓN



"EL PROVEEDOR"

DR. MAXIMÓ VILLAGRAN ESTEVEZ
PROVEEDOR DE BIENES Y/O SERVICIOS



PAGADO